

BASES DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS EN EL PARQUE DE EMERGENCIAS DE LAREDO, CINCO PLAZAS EN EL PARQUE DE EMERGENCIAS DE VÁLDALIGA, CINCO PLAZAS EN EL PARQUE DE EMERGENCIAS DE REINOSA, CINCO PLAZAS EN EL PARQUE DE EMERGENCIAS DE TAMA, CINCO PLAZAS EN EL PARQUE DE EMERGENCIAS DE VILLACARRIEDO Y CINCO PLAZAS EN EL PARQUE DE EMERGENCIAS DE LOS CORRALES.

Con fecha de 1 de diciembre de 2022 se publicó la Orden PRE/144/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El personal que supere dicho proceso selectivo se incorporará al Organismo Autónomo como personal funcionario propio para cubrir los 13 puestos actualmente ocupados por funcionarios interinos del Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Además, se creará una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

Con el objeto de permitir al personal integrado a extinguir la posibilidad de acceder previamente a los puestos vacantes que ocupará el personal integrante de la precitada bolsa, se convocan 27 plazas de la categoría de bombero, a saber, 2 en el Parque de Laredo, 5 en el Parque de Valdáliga, 5 en el Parque de Reinosa, 5 en el Parque de Tama, 5 en el de Villacarriedo y 5 en el Parque de Corrales.

Primero. - Objeto y ámbito de aplicación.

El personal del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA) que ocupe la categoría de bombero, en cualquiera de las modalidades integrado en condición "a extinguir" podrá optar a la adjudicación de un puesto de trabajo en los Parques de Emergencias de Laredo (1 a 2), Valdáliga (1 a 5), Reinosa (1 a 5), Tama (1 a 5), Villacarriedo (1 a 5), y Corrales (1 a 5).

Segundo. - Publicidad.

Las presentes bases, así como sus resultados, serán publicados en la página web <https://112.cantabria.es/>.

Tercero. - Requisitos para concurrir.

Podrán concursar todos los trabajadores de la categoría de bombero, siempre que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente concurso voluntario tengan una antigüedad mínima de dos años en su actual puesto. Se exceptúa de dicho requisito temporal a aquellos trabajadores que hayan sido objeto de un traslado forzoso que no lo haya sido por sanción, quienes podrán participar igualmente en el presente concurso.

No podrán participar, en ningún caso, los trabajadores que cubran plaza en virtud de permuta permanente con una permanencia inferior de dos años en el actual destino.

El puesto obtenido como consecuencia del presente concurso será irrenunciable, sin perjuicio de los supuestos de movilidad que pudieran resultar de aplicación.

El trabajador que obtenga un nuevo destino asumirá el cuadrante de su nuevo puesto, incluyendo cambios de turno y periodos vacacionales, si los hubiere. Asimismo, si como consecuencia de cambios de turno u otras circunstancias, el trabajador que obtenga un nuevo destino tuviera un número de guardias inferior a la jornada anual ordinaria, el trabajador podrá ser convocado para cubrir las guardias que tenga en defecto tanto en el parque de origen como en el de nuevo destino. Igualmente, si como



consecuencia de cambios de turno u otras circunstancias, el trabajador que obtenga un nuevo destino tuviera un número de guardias superior a la jornada anual ordinaria, el trabajador podrá disfrutar del descanso correspondiente a las guardias que tenga en exceso.

Cuarto. - Orden de concurso:

Para la cobertura de las plazas objeto del presente concurso de traslados, serán adjudicados a los trabajadores que hayan obtenido más puntuación, una vez se hayan aplicado a cada solicitud los criterios de valoración contenidos en el Punto Séptimo de las presentes Bases.

1. En primer lugar, concursarán los trabajadores que al menos lleven 2 años en su puesto de trabajo.
2. Los trabajadores implicados en el primer punto que no hayan obtenido la plaza solicitada, podrán optar a la plaza resultante del punto primero.
3. A la plaza resultante del punto segundo podrán optar el resto de los trabajadores fijos de la empresa.
4. Los trabajadores implicados en el tercer punto que no hayan obtenido la plaza solicitada, podrán optar a la plaza resultante del punto tercero.
5. La plaza resultante del punto cuarto, deberá ser cubierta por el personal de nuevo ingreso, por orden de puntuación del proceso de selección.

Quinto. - Solicitud y documentación a presentar.

- La solicitud de participación en el concurso voluntario de traslados se presentará en modelo normalizado que facilitará el Organismo Autónomo.
- En la solicitud se podrán realizar un máximo de tres peticiones de destino, que serán tomadas en cuenta de acuerdo al orden de petición, para la adjudicación directa del puesto que en su caso resulte.
- Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de encontrarse en posesión de los requisitos exigidos, en su caso, que serán acreditados por el órgano competente en materia de personal, según la vinculación de cada trabajador concursante.
- El plazo para la presentación de instancias será de 5 días naturales desde la firma de las presentes bases.
- Los modelos de solicitud, debidamente cumplimentados, se deberán presentar, bien físicamente en Registro del Organismo Autónomo, sito en la calle José M^a Cossío, 29 de Santander, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o bien electrónicamente desde la cuenta de correo electrónico corporativo al buzón de Administración del SEMCA (112.admonsemca@cantabria.es), siempre y cuando estén dentro del plazo establecido. Siempre que se haga por medios electrónicos, se deberá solicitar confirmación de recepción. No se admitirán solicitudes desde cuentas de correo no corporativas.

Sexto. - Comisión de Valoración

Se constituirá una Comisión de Valoración del concurso de traslados que estará compuesta por un Presidente y un Secretario, este último con voz y sin voto, además de cuatro vocales, dos en representación de la empresa y dos en representación de los trabajadores, a propuesta del Comité de Empresa o delegados de personal. En caso de que se estime necesario, la Comisión de Valoración podrá solicitar la designación de asesores especialistas, según las características de las pruebas a realizar, que tendrán voz, pero no voto.



Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

Séptimo. - Valoración de solicitudes.

Las instancias serán valoradas conforme al siguiente baremo:

- Antigüedad en la empresa: 0,05 puntos por cada mes completo. Se computarán a estos efectos tanto los servicios prestados tanto desde su condición de fijo, como los periodos anteriores con carácter temporal que se sumen a periodos anteriores y múltiples mensuales prestados en la empresa.
- Antigüedad en el puesto de trabajo: 0,05 puntos por mes completo de servicio en el puesto de trabajo que se ocupe en el momento de solicitar traslado.
- Traslado forzoso que no lo haya sido por sanción: 1 punto para concursar a cualquier parque y 5 puntos para concursar a su parque de origen del que se sacó forzosamente.

En caso de igualdad en la aplicación de los baremos se dirimirá de la siguiente manera:

1. En primer lugar, tendrá preferencia el trabajador que más tiempo lleve sin concursar.
2. De persistir el empate, se realizará un sorteo público.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA

Samuel Ruiz Fuertes

